



LEY 843 DE 2003

(octubre 16)

Diario Oficial No. 45.343, de 17 de octubre de 2003

PODER P?LICO - RAMA LEGISLATIVA

Por medio de la cual se modifica el art?ulo 9o de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de ?eas especiales ubicadas en zonas de frontera.

EI CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ART?ULO 1o. El art?ulo 9o de la Ley 191 de 1995 quedar?as?

?Las ?eas que integran el sistema de parques nacionales naturales no podr? ser objeto de sustracciones. En las ?eas de reserva forestal nacional y otras reservas naturales ubicadas en las zonas de frontera se aplicar?la normatividad ambiental vigente, as?como tambi? la normatividad espec?ica para la protecci? de las comunidades ind?enas y negras.

En las ?eas de amortiguaci? del Sistema de Parques Nacionales ubicados en zonas de frontera, se desarrollar?con la participaci? de las autoridades y comunidades ind?enas y negras involucradas, modelos de producci? ambiental y culturalmente apropiados y se establecer? programas de cr?ito, fomento y capacitaci? para el efecto.

ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

GERMÁN VARGAS LLERAS.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

EMILIO RAMÍREZ OTERO DAJUD.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

ALONSO ACOSTA OSIO.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

ANGELINO LIZCANO RIVERA.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÉPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a 16 de octubre de 2003.

IVÁN VARO URIBE VÉZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA CAROLINA BARCO ISAKSON.